



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 387- IGP/2017
Lima, 23 de Agosto de 2017

VISTOS: El Informe N°192-2017-IGP-OAD/URH y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 043-URH-IGP/2015, celebrado entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y el señor **EDUARDO ANDRE ZUÑIGA FLORES**, se contrató sus servicios por el periodo que va del 01.07.2015 al 31.12.2015 suscrito el 30.06.2015, correlativo N°071-RH-IGP/2016, suscrito el 28.12.2015, correlativo N°247-RH-IGP/2016, suscrito el 30.12.2016 se prorrogó la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 01.07.2015 al 30.06.2017 como Asistente de Investigación;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha elaborado la Liquidación No 042-CAS-2017-IGP-OAD-URH para atender el pago de Vacaciones No Gozadas y Aguinaldo de Julio del señor **EDUARDO ANDRE ZUÑIGA FLORES**, por el periodo del 01.07.2016 al 30.06.2017;

Que, a fin de atender el pago de las Vacaciones No Gozadas y Aguinaldo de Julio, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestaria N°1459 del 15.08.2017, incluyendo el importe de por S/. 3,380.00 (Tres Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Soles), Aguinaldo de Julio por S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) y S/.109.35 (Ciento Nueve con 35/100 Soles) correspondiente a la contribución a ESSALUD de CAS;

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, disponen que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, a un pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29849;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 01-IGP/2017 del 02.01.2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, norma que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la retribución por Vacaciones No Gozada S/. 3,380.00 (Tres Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Soles), Aguinaldo de Julio por S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) y S/.109.35 (Ciento Nueve con 35/100 Soles) correspondiente a la contribución a ESSALUD de CAS; a favor de la señor **EDUARDO ANDRE ZUÑIGA FLORES** ex trabajador CAS de la entidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica del Gasto 23.28.11 – "Contrato Administrativo de Servicios" y 23.28.12 – ESSALUD-CAS, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, con Cargo a la actividad 5 5-005575 - Generación de información y monitoreo de peligro por sismo, fallas activas y tsunami (Meta 004), de la Unidad Ejecutora Presupuestal 084 – Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú, Sector 05 – Ambiental, Presupuesto 2017.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Dr. Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración

LIQUIDACION N° 042-CAS-2017-IGP/RH - DE COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS PARA PERSONAL CON CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERVICIOS (CAS) DE CONFORMIDAD CON EL ART 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, NUMERAL 8.6 ART. 8° D.S.No 075-2008, ART 8 DEL DECRETO SUPREMO No 065-2011-PCM - ART 6° INCISO F) DE LA LEY 29849

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD CAS

EDUARDO ANDRE ZUÑIGA FLORES

ASISTENTE DE INVESTIGACION

GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGRO POR SISMO, FALLAS ACTIVAS Y TSUNAMI

A FAVOR DE DON
 CARGO.....
 SEDE DE TRABAJO.....

META 004

FECHA DE INGRESO AL IGP
 FECHA DE CONCLUSION DE CONTRATO
 CONTRATO CAS No

01.07.2015
 30.06.2017
 No 043-URH-IGP/2015.

A) VACACIONES GOZADAS

PERIODO	DESDE	01.07.2015	30 DIAS
	HASTA	30.06.2016	

B) VACACIONES NO GOZADAS

PERIODO A LIQUIDAR

DESDE	01.07.2016
HASTA	30.06.2017
TOTAL.....	

AA-MM-DD

00.01.00	30 días
	00 días
	30 días pendientes

Vacaciones Tomadas

RETRIBUCION MENSUAL PARA CALCULO

RETRIBUCION MENSUAL	3,380.00
TOTAL..... Si	3,380.00

Por 1 MES

100% de la Retribución mensual	3,380.00	/	30 días * 30 días	Total Retribución	3,380.00
	3,380.00				3,380.00

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS

3,380.00

RESUMEN

Vacaciones No Gozadas 01.07.2016 AL 30.06.2017	3,380.00
TOTAL VACACIONES NO GOZADAS	3,380.00

AGUINALDO (ABR - MAYO- JUNIO)	300.00
TOTAL AGUINALDO	300.00

TOTAL A PAGAR	3,680.00
----------------------	-----------------

MENOS APORTES DEL TRABAJADOR

AFP 10% HABITAD	338.00
SEGURO INVALIDEZ	45.97
COMISION PORCENTUAL	12.84
TOTAL AFP.....	396.81

OTROS DESCUENTOS

IMPUESTO A LA RENTA DE 4TA CATEGORIA	0.00	suspensión de 4ta categoría
IMPUESTO 4TA (8%)		

TOTAL DESCUENTOS	396.81
-------------------------	---------------

TOTAL A PAGAR	3,283.19
----------------------	-----------------

APORTES DEL EMPLEADOR

ESSALUD 9% CAS	109.35
----------------	--------



Lima 07 de Agosto de 2017